



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 01 de Diciembre 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00520-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00520-00
Folio No. 520

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 01 de Diciembre 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.
Radicado No. 2021-00520-00.

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado y Sin Límite de Cuantía No. 988 del Tres (03) de Junio del 2014, Otorgada En La Notaria Primera Del Circulo Notarial De Sincelejo, Certificado de Tradición del Bien Matricula Inmobiliaria No. **340-113458**, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sincelejo–Sucre, de fecha Treinta (30) de Noviembre de 2021, donde consta la anotación **No. 05** el gravamen hipotecario; **Pagaré No. 64.701.177**, resulta a cargo de la ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **CARENT PATRICIA GONZALEZ MENDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.701.177, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con NIT. No. 899.999.284- 4, Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, a través de Mandataria Especial Sociedad HEVARAN S.A.S, identificada con NIT. No. 830.085.513-2, Representada Legalmente por EDWIN JOSE OLAYA MELO, mediante Apoderado Judicial, por la cantidad dineraria de:

Pagaré No. 64.701.177, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$670.550,80)**, Equivalentes en UVR a 2.331,5242, por concepto de cuotas vencidas e impagadas desde el 15 de junio de 2021, hasta el 15 de octubre de 2021; más la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$51.296.570,24)**, equivalentes en UVR a 178.359,6361, por concepto de capital insoluto o acelerado de la obligación, más los intereses moratorios a la tasa del 8.7% efectivo anual; más la suma de **SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$708.311,03)**, equivalentes en UVR a 2.462,8176, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 15 de agosto de 2021, hasta el 15 de octubre de 2021; más la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$289.045,25)**, Por concepto de seguros; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 8 Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matricula inmobiliaria No. **340-113458**, ubicado en la Carrera 9b No. 24-40 lote 1.2, manzana D, urbanización mediterráneo de la ciudad de Sincelejo, de propiedad de la parte ejecutada **CARENT PATRICIA GONZALEZ MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.701.177**, y a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. No. 899.999.284- 4, Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor **FONDO NACIONAL DEL**



AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO identificado con NIT No 899.999.284- 4, Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaaría; que sobre él se encuentre inscrito.

Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Abogado **EDUARDO MISOL YEPES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 8.798.798, de Galapa – Atlántico, y Tarjeta Profesional No. 143.229 del C.S. de la J., como Apoderado Judicial de la Sociedad HEVARAN S.A.S, identificada con NIT. No. 830.085.513-2, Representada Legalmente por EDWIN JOSE OLAYA MELO, quien actúa como Mandataria Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, según poder especial conferido por Escritura Pública No. 82 del 21 de Enero de 2021, de la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá D.C., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido

SEXTO: Requierase a la parte ejecutante para que llegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor objeto de recaudo ejecutivo consistente en el **Pagaré No. 64.701.177**, Escritura Pública No. 988 Del Tres (03) De Junio Del 2014, Otorgada en La Notaria Primera Del Circulo De Sincelejo, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma ENKI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fef9a639d0b5b2b2c6b52c700a27eca555325858cabb75a1f2fa3c16718897a1

Documento generado en 07/12/2021 10:48:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**